



KING HUSSEIN BIN TALAL  
CONVENTION CENTER

México no cuenta, afortunadamente, con zonas minadas. Tampoco utiliza, ni produce, almacena o transfiere minas antipersonal. No obstante, México es muy sensible a las dificultades de diversa índole que impiden que los Estados afectados por zonas minadas cumplan con los plazos para la destrucción de minas localizadas en sus respectivos territorios, viéndose obligados a solicitar prórrogas conforme al artículo 5 de la Convención. Destacamos a ese respecto la importante labor de <sup>aseguramiento y apoyo</sup> ~~asistencia~~ que realiza la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, al tiempo en que reconocemos los esfuerzos que dichos Estados llevan a cabo para cumplir sus obligaciones, aun en condiciones difíciles.

Sr. Presidente,

Permítame, por otra parte, referirme al formulario modelo propuesto para ayudar a los Estados Parte que soliciten una prórroga en relación con el artículo 5. El formulario modelo nos parece, en términos generales, satisfactorio y apoyamos su adopción. Sin embargo, México hubiese preferido que el formulario fuera un requisito obligatorio para la solicitud de prórrogas, no voluntario, tomando en cuenta que su contenido brinda certeza y transparencia respecto a los hechos y circunstancias que motivan la petición, además de que permitiría <sup>uniformar</sup> ~~estandarizar~~ los elementos informativos utilizados para evaluar las solicitudes.

En última instancia, no siendo obligatorio, esperamos que los Estados lo utilicen y lo conviertan en una buena práctica que contribuya al fortalecimiento de la confianza y de la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Convención.